

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2019

II-PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1951

Por los representantes Franqui Atilés y Alonso Vega:

“Para prohibir el expendio y utilización utensilios de plásticos de un solo uso en todo establecimiento comercial, de venta y distribución autorizado a realizar negocios conforme a las leyes del Gobierno de Puerto Rico; establecer un término de transición para cumplir con lo dispuesto en esta ley; disponer de un procedimiento de orientación a tales fines; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES; Y BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2021

Por el representante Navarro Suárez:

“Para añadir un inciso (ff) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de proveer un procedimiento administrativo para resolver las controversias relacionadas a las fianzas en los contratos de alquiler residencial; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1795

Por los representantes Aponte Hernández, Alonso Vega, Torres González, las representantes Mas Rodríguez, Lebrón Rodríguez, los representantes Lassalle Toro, Pérez Cordero, Franqui Atilas, Santiago Guzmán, la representante Ramos Rivera, y el representante González Mercado:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2; derogar el Artículo 3 y añadir un nuevo Artículo 3; enmendar los incisos (g) y (w) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; derogar el Artículo 7 y añadir un nuevo Artículo 7; enmendar el Artículo 9; derogar los Artículos 10, 11 y 12; y reenumerar los Artículos 13 y 14 como los Artículos 10 y 11 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”, según enmendada; para derogar el inciso (i) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 6 de la Ley 182-1996, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, según enmendada; enmendar el inciso (4) del Artículo 4 de la Ley 223-2004, conocida como la “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”, según enmendada; a los fines de disponer la colegiación voluntaria de las personas autorizadas a ejercer como productor de espectáculos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

mrc/zjl